

Gestión de las solicitudes de datos

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

- i. tomar nota de cómo se gestiona la información de contacto con arreglo al Reglamento general de protección de datos y las políticas de la UICN;
- ii. encargar a la Secretaría que publique en el sitio web de la Convención los datos incluidos en los informes nacionales que sean de acceso público de forma agregada para que los usuarios puedan descargarlos; y
- iii. encargar a la Secretaría que publique exportaciones de las Fichas Informativas de Ramsar (FIR) con campos adicionales no incluidos en la exportación normalizada, para que puedan descargarlas los usuarios.

Antecedentes

1. La Secretaría de la Convención recibe con frecuencia solicitudes de Partes Contratantes, otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), los miembros del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), investigadores e instituciones académicas y otras personas interesadas en cuestiones relacionadas con los humedales para acceder a la información de acceso público de la que dispone la Secretaría de forma agregada.
2. La Secretaría recoge y gestiona tres tipos de datos facilitados por las Partes Contratantes: datos personales sobre los coordinadores nacionales y los participantes en las reuniones de la Convención, datos contenidos en los informes nacionales, y datos sobre los Humedales de Importancia Internacional incluidos en las Fichas Informativas de Ramsar.
3. En el presente documento la Secretaría propone unos procedimientos normalizados para determinar cuándo se deberían compartir o no dichos datos con miras a que los examine y apruebe el Comité Permanente.

Información de contacto

4. La Secretaría mantiene información de contacto sobre los coordinadores nacionales y los participantes en las reuniones de los órganos de gobierno y los órganos subsidiarios de la Convención, tales como la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), el Comité Permanente y el GECT, además de otras personas relevantes para la Convención. La Secretaría aplica el

Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea¹ al recibir solicitudes sobre la divulgación de dicha información. Aplica dicho reglamento porque este rige las relaciones con los interesados de la Convención en la Unión Europea. También aplica la política de la UICN y trabaja con la UICN para asegurarse de que los procedimientos empleados para responder a las solicitudes sean conformes al reglamento.

5. La información de contacto se almacena en un sistema seguro con acceso controlado. Una parte de la información sobre los coordinadores nacionales está disponible públicamente en el sitio web de Ramsar². Esta información es presentada cada trienio por las Partes Contratantes en sus informes nacionales; el modelo de informe nacional contiene una nota que explica que esa información se utilizará para actualizar la información en el sitio web de la Convención. Las Partes Contratantes que han designado a un nuevo coordinador nacional también pueden informar a la Secretaría durante un trienio para que esta pueda actualizar la información en el sitio web. La Secretaría dispone de procedimientos normalizados para esas actualizaciones.
6. Las listas de participantes en las reuniones no se publican debido a restricciones establecidas por el Reglamento general de protección de datos. Sin embargo, el sistema de inscripción en las reuniones incluye una nota según la cual “parte de esta información (nombre, función y dirección) puede ser distribuida a los participantes que [la] soliciten”, que permite compartir la información de contacto entre los participantes en los casos en los que esto pueda contribuir al éxito de la reunión.

Informes nacionales

7. Los informes nacionales están disponibles como documentos públicos en el sitio web de la Convención³. Se pueden consultar directamente como referencias oficiales de la Convención y para obtener información sobre los humedales en los territorios de las partes Contratantes que los hayan presentado. Los informes son un recurso inestimable para los distintos interesados que contribuyen a la aplicación de la Convención.
8. La Secretaría recopila todos los informes presentados en un conjunto de datos en forma tabular que incluye todas las respuestas salvo la información de contacto. Este conjunto de datos es la base del documento *Informe del Secretario General o la Secretaria General sobre la aplicación de la Convención en el plano mundial*, que se presenta en cada COP y es utilizado por la Secretaría en todos los casos en los que es útil disponer de datos agregados de los informes nacionales.
9. Los distintos informes nacionales están disponibles públicamente de forma desagregada, pero solo una pequeña selección de las respuestas está disponible en forma tabular que permite el análisis. La Secretaría ha recibido solicitudes de conjuntos de datos completos en forma tabular para realizar análisis adicionales. Hasta el momento, las respuestas a dichas solicitudes se han facilitado *ad hoc*, sin que exista claridad sobre quién puede acceder a esa información y cómo y en qué condiciones habría que transmitírsela.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02016R0679-20160504>

² https://www.ramsar.org/es/search?sort=field_sort_date&order=desc&f%5B0%5D=type%3Aperson&search

³ [https://www.ramsar.org/es/search?f\[0\]=type%3Adocument&f%5B1%5D=field_document_type%3A532](https://www.ramsar.org/es/search?f[0]=type%3Adocument&f%5B1%5D=field_document_type%3A532)

10. La Secretaría ha examinado los procedimientos empleados por otras convenciones⁴ y ha sido informada a través de los diálogos con sus homólogos en esas convenciones que estas facilitan datos agregados como un servicio público y para promover la transparencia. Los procedimientos descritos se detallan en el Anexo 1.
11. En consecuencia, la Secretaría propone publicar en su sitio web enlaces a los datos de los informes nacionales agregados en forma tabular para que los usuarios los puedan descargar, incluyendo todos los campos de respuestas excepto la información de contacto, que se eliminaría. Los datos procedentes de informes presentados en años anteriores estarían disponibles en los casos posibles. La Secretaría publicaría un descargo de responsabilidad además de instrucciones sobre cómo atribuir la información resultante; véase el párrafo 15 más adelante.

Fichas informativas de Ramsar

12. La información proporcionada por las Partes Contratantes en las Fichas Informativas de Ramsar (FIR), incluida cualquier información adicional, se mantiene y está disponible públicamente en el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR), un portal público que se encuentra en el enlace <https://rsis.ramsar.org/>. Los usuarios interesados pueden descargar una exportación normalizada limitada en forma tabular, que contiene una selección predefinida de campos de la FIR e incluye información geográfica (límites y centroides SIG). Esta exportación normalizada contiene 34 campos de un total de más de 170.
13. Existe una función de exportación ampliada que permite exportar campos adicionales. Incluye opciones para estructurar los datos de forma que se pueda efectuar un análisis automatizado. Esta función, administrada por la Secretaría, se utiliza para generar conjuntos de datos agregados con miras a analizar información específica que no está disponible en la exportación normalizada. Algunos campos también están excluidos de este conjunto de datos ampliado, por ejemplo, la información sobre los compiladores.
14. La Secretaría propone generar este conjunto de datos más completo de las FIR dos veces al año y publicarlo en el sitio web para que lo puedan descargar los usuarios. La Secretaría también publicaría el descargo de responsabilidad y las instrucciones sobre la atribución de los datos.

Descargo de responsabilidad sobre los conjuntos de datos

15. Como se ha señalado anteriormente, los informes nacionales y conjuntos de datos de las FIR proporcionados al público incluirían un descargo de responsabilidad que pondría de relieve lo siguiente:
 - a. El contenido se presenta “tal cual” a partir de los datos disponibles y no implica la expresión de opinión alguna por parte de la Convención sobre los Humedales o su Secretaría.
 - b. Cada Parte Contratante que haya presentado información mediante un informe nacional o una FIR es titular de dicha información.

⁴ La Convención sobre las Especies Migratorias (CEM), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.

- c. La Secretaría no es responsable de ningún resultado o interpretación de estos datos llevada a cabo por terceros.
- d. Los datos no deberán utilizarse para disputas territoriales.
- e. Se deberán atribuir los datos a la Convención sobre los Humedales como fuente en las publicaciones en las que estos se utilicen, incluidos los informes, documentos internos y artículos.

Anexo 1

Resumen de los diálogos con otras convenciones sobre la divulgación de datos procedentes de los informes nacionales

Convención sobre las Especies Migratorias (CEM o CMS)

1. Los informes nacionales están disponibles como informes individuales en el sitio web de la CEM⁵. La Secretaría de la CEM proporciona datos de forma agregada previa solicitud. Considera que los datos son públicos y que no siempre es práctico trabajar con varios archivos en PDF. Por lo tanto, proporciona un archivo con todos los datos procedentes de los informes.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

2. Los datos de los informes anuales están incluidos en la base de datos⁶ que mantiene el PNUMA-CMVC para la Secretaría y constituyen la base de los análisis comparativos del comercio. La herramienta está disponible públicamente y permite realizar una selección de países o regiones y años, y es posible visualizar los datos en la pantalla o bien descargarlos de forma agregada.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

3. Los informes nacionales están disponibles como informes individuales en el sitio web del Tratado⁷. La Secretaría tiene previsto publicar un archivo con las respuestas completas de todos los informes en su sitio web. El Comité de Cumplimiento pidió a la Secretaría que publicara en línea todos los informes sobre cumplimiento en el sitio web del Tratado Internacional. El Comité consideró que la publicación de los informes no plantearía problemas de confidencialidad y aumentaría la transparencia del proceso de supervisión (párrafo 13 del informe de la segunda reunión del Comité de Cumplimiento⁸).

Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

4. Los informes nacionales están disponibles como informes individuales en el sitio web de estos convenios⁹. Los datos también están disponibles a través de la base de datos para la presentación de informes en línea¹⁰, que permite al público elaborar informes y exportar datos de forma agregada. Además, la Secretaría responde a solicitudes de ONG, estudiantes, investigadores y periodistas enviando datos agregados y formateados.

⁵ <https://www.cms.int/en/documents/national-reports>

⁶ <https://trade.cites.org>

⁷ <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/compliance/compliance-reports/en/>

⁸ <http://www.fao.org/3/a-br665e.pdf>

⁹ <http://www.basel.int/Countries/NationalReporting/NationalReports/BC2018Reports/tabid/8202/Default.aspx>

¹⁰ <http://www.basel.int/Countries/NationalReporting/ReportingDatabase/tabid/8105/Default.aspx>